



2018-10-7-0000671

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **11 FEB 2019**

VISTO: la gestión promovida por la empresa MASTER TRANSPORT S.R.L., solicitando la modificación de titularidad del vehículo tipo Minibus, padrón 902.724.745, matrícula STU 1484, manteniendo la exoneración del Impuesto Específico Interno (IMESI).-----

RESULTANDO: I) Que la señora María Paula Borges, con fecha 16 de diciembre de 2013, celebró un contrato de leasing con el Banco Santander, a efectos de utilizar el referido vehículo con fines de transporte turístico y eventualmente, tras el pago de las cuotas establecidas, adquirir el mismo en forma definitiva; en función de ello, obtuvo el correspondiente Certificado de Necesidad que le permitió acceder a la exoneración de IMESI.-----

II) Que con fecha 28 de febrero de 2018, la señora María Paula Borges, adquirió del mencionado banco la propiedad del vehículo, fecha en que se realizó la compraventa y la tradición del mismo, enajenándose el bien el 14 de marzo de 2018 mediante compraventa seguida de tradición a la empresa MASTER TRANSPORT S.R.L., dedicada al rubro transporte y turismo e inscripta en el Ministerio de Turismo con el número 420, según Resolución de fecha 26 de enero de 2018.-

III) Que en definitiva en atención a que el vehículo de marras, ha permanecido y permanecerá afectado al rubro transporte turístico dentro de los cinco años de su primer empadronamiento y atendiendo al criterio de la Dirección General Impositiva con relación al alcance de lo establecido por el artículo 38 del Decreto N°96/990 de fecha 21 de febrero de 1990, la referida empresa solicita se autorice la

modificación de titularidad, manteniéndose la exoneración impositiva de referencia.-----

IV) Que la Asesoría Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, al expedirse en relación a la consulta de si corresponde la tributación del Impuesto Específico Interno (IMESI), manifiesta que si bien la desgravación en sede de dicho impuesto de los minibuses destinados al transporte turístico, fue incorporada con el Decreto N°120/013 de fecha 17 de abril de 2013, posterior a la consulta de que se trata, la finalidad de la norma se mantiene incambiada y por lo tanto sería aplicable el criterio esgrimido en las mismas para el caso de autos.-----

V) Que el Area Servicios Jurídicos de la Dirección Nacional de Transporte y el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: I) Que el referido vehículo fue adquirido al amparo de lo establecido en el artículo 38 del Decreto N°96/990 de fecha 21 de febrero de 1990, en la redacción dada por el Decreto N°120/013 de fecha 17 de abril de 2013.-

II) Que la mencionada preceptiva grava la transferencia de Minibuses aptos para el transporte de personas de más de siete asientos, incluido el conductor, cuyo destino sea transporte turístico, adquiridos por empresas cuya actividad gira en el servicio de transporte turístico y hotelería, condicionada a que la transferencia sea realizada dentro de los cinco años de su primer empadronamiento.-----

III) Que analizada la situación de la peticionaria, a la luz de la documentación que luce en las presentes actuaciones, estarían dadas las condiciones para el dictado de resolución accediendo a lo solicitado.-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 38 del Decreto



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Nº 96/990 de fecha 21 de febrero de 1990, en la redacción dada por el Decreto Nº 120/013 de fecha 17 de abril de 2013.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase la modificación de la titularidad correspondiente al vehículo tipo Minibus, padrón 902.724.745, matrícula STU 1484, pasando dicha titularidad a la empresa MASTER TRANSPORT S.R.L., para la prestación de servicios de transporte turístico, manteniéndose la exoneración del Impuesto Específico Interno (IMESI).-----

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

